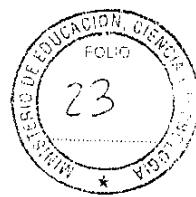




"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1535



BUENOS AIRES, 24 NOV 2004

VISTO el expediente N° 2621/04 -con 8 anillados- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", Facultad de Posgrado en Ciencias de la Salud, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN ENDODONCIA, conforme por Acta de la Comisión Permanente del Consejo Superior N° 18/04, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN ENDODONCIA para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Su. M



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1535



Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N°1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que mediante Resolución CONEAU N° 379 del 10 de agosto de 2004 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN ENDODONCIA, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de ESPECIALISTA EN ENDODONCIA.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente.

Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

*Su
J.A.
M*



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN ENDODONCIA que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN ENDODONCIA a dictarse en la Sede de la Facultad de Posgrado en Ciencias de la Salud, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

Su ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.
Le
AGM
DA

RESOLUCIÓN N° 1535

LIC. DANIEL F. FILIUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1535



ANEXO

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", Facultad de Posgrado en Ciencias de la Salud.

GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN ENDODONCIA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Título Exigido: Odontólogo.
- ✓ Poseer Conocimientos para lectoescritura de publicaciones en lengua extranjera (entrevista personal previa).
- ✓ Manejo de Informática (Word – Powerpoint - Confección de Base de Datos).
- ✓ Seguro de Mala Praxis.
- ✓ Matrícula habilitante.
- ✓ Antecedentes profesionales (extranjeros: condiciones establecidas por la UCA, recordando que para poder acceder a la atención de pacientes es indispensable el seguro de mala praxis).

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

PRIMER AÑO:

01	Módulo I: Fundamentos de la Endodoncia	60
02	Módulo II: Endodoncia Pre-Clinica	60
03	Módulo III: Endodoncia de Baja Complejidad	144
04	Módulo IV: Endodoncia de Media Complejidad I	120

SEGUNDO AÑO:

05	Módulo V: Endodoncia de Media Complejidad II	144
06	Módulo VI: Endodoncia de Alta Complejidad	240
07	Seminario de Bioética	32

OTRO REQUISITO:

- Trabajo Final
- Examen Integrador Final

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 800 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 328 Horas.

HORAS RELOJ ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 472 Horas.